



**RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2016 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 13 DE ABRIL DE 2016 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPINETORAM 25% [WG] P/P COMO INSECTICIDA CONTRA PSILA (*Cacopsylla pyri*) EN PERAL**

Mediante la presente resolución se modifica el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 13 de abril de 2016 para la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 250 g/Kg [WG], como insecticida contra psila (*Cacopsylla pyri*) en peral.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía para ser incluida la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Resolución de 13 de abril de 2016.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 11 de mayo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD  
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Fdo.: Valentín Almansa de Lara

## **ANEXO**

### **Productos fitosanitarios y condiciones de uso:**

- Productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 250 g/Kg [WG] autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Aragón, La Rioja, Extremadura, Murcia, Navarra, Cataluña, Castilla León y Andalucía.
- Uso: Tratamientos insecticidas.
- Plaga/enfermedad: contra psila (*Cacopsylla pyri*).
- Cultivo: Peral
- Dosis: 0,4 Kg. producto/ha (tasa máxima de aplicación); 0,8 Kg. (tasa máxima total por cultivo/temporada).
- Aplicación: Pulverización foliar. Aplicación en primavera-verano. BBCH 71-87.
- Nº máximo de aplicaciones por período vegetativo: 2 aplicaciones espaciadas al menos 28 días.
- Plazo de seguridad: 7 días
- Efectos de la autorización: Desde el 15 de abril de 2016 al 12 de agosto de 2016.

**Nota:** En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

